

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.-

16.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR LA TESORERIA NACIONAL

LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA

POR EDITORAMA, S.A.

SR. JOSE MIGUEL GENAO TORRES

YO, DR. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0109748-9, Colegiatura de Notario No. 2234, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas **LIBRES Y VOLUNTARIAMENTE**, por las partes contratantes, los señores: **LA TESORERIA NACIONAL**, representada por el **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA Y SR. JOSE MIGUEL GENAO TORRES**, en sus respectivas calidades, cuyas generales constan, y quienes declaran que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

DR. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS
NOTARIO PÚBLICO





ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 La vigencia del presente Contrato será de dos meses a partir del día Diecinueve (19) del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019) al día Diecinueve (19) del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019)

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 LAS PARTES reconocen como sus derechos y obligaciones las que constan en el referido Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la TESORERIA NACIONAL.

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 La TESORERIA NACIONAL podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la TESORERIA NACIONAL.
- 10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD.-

- 11.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a entregar la “IMPRESIÓN DE 48,000 EJEMPLARES DE SELLOS POSTALES 525 ANIVERSARIO PRIMERA IGLESIA, PRIMERA MISA Y PRIMER SITIO HISTÓRICO EN AMÉRICA (LA ISABELA)”, con los detalles siguientes:

Cantidad	Denominación	Precio Unitario	Total
48,000.00	SELLOS POSTALES 525 ANIVERSARIO PRIMERA IGLESIA, PRIMERA MISA Y PRIMER SITIO HISTÓRICO EN AMÉRICA (LA ISABELA)”	RD\$62.50	RD\$3,000,000.00
			TOTAL GENERAL RD\$3,000,000.00
Sellos del tipo de RD\$360.00. Para la indicada emisión se utilizara papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 GM2.			

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega “IMPRESIÓN DE 48,000 EJEMPLARES DE SELLOS POSTALES 525 ANIVERSARIO PRIMERA IGLESIA, PRIMERA MISA Y PRIMER SITIO HISTÓRICO EN AMÉRICA (LA ISABELA)”, de conformidad con el acuerdo establecido en la Adjudicación.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido e indicados en el presente Contrato asciende al monto de RD\$3,000,000.00 (Tres Millones De Pesos Con 00/100).

4.2 TESORERIA NACIONAL hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la “IMPRESIÓN DE 48,000 EJEMPLARES DE SELLOS POSTALES 525 ANIVERSARIO PRIMERA IGLESIA, PRIMERA MISA Y PRIMER SITIO HISTÓRICO EN AMÉRICA (LA ISABELA)”, la forma de pago establecida más adelante. TESORERIA NACIONAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 La forma de pago será un pago único contra la entrega de la “IMPRESIÓN DE 48,000 EJEMPLARES DE SELLOS POSTALES 525 ANIVERSARIO PRIMERA IGLESIA, PRIMERA MISA Y PRIMER SITIO HISTÓRICO EN AMÉRICA (LA ISABELA)”.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ofertas en fecha Diecinueve (19) de Febrero del 2019, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la **"IMPRESIÓN DE 48,000 EJEMPLARES DE SELLOS POSTALES 525 ANIVERSARIO PRIMERA IGLESIA, PRIMERA MISA Y PRIMER SITIO HISTÓRICO EN AMÉRICA (LA ISABELA)"**.



POR CUANTO: A que el día Diecinueve (19) del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), **TESORERIA NACIONAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **TESORERIA NACIONAL** es el **LIC. ALBERTO PERDOMO**, Tesorero Nacional.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el acto administrativo para la comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y se compromete a la entrega de la **"IMPRESIÓN DE 48,000 EJEMPLARES DE SELLOS POSTALES 525 ANIVERSARIO PRIMERA IGLESIA, PRIMERA MISA Y PRIMER SITIO HISTÓRICO EN AMÉRICA (LA ISABELA)"**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) **Comparación de precios**
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

CONTRATO DE IMPRESIÓN DE SELLOS POSTALES

04/2019



ENTRE:

De una parte, **TESORERIA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No.3893 de fecha 09 de Agosto del 1954, y modificada por la Ley No. 567/2005 con domicilio y asiento social en la Avenida México No.45, Edificio, Ministerio de Hacienda, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Tesorero Nacional **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Lic. en Administración de Empresa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0114198-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA TESORERIA NACIONAL**", o por su nombre completo.

De la otra parte **EDITORAMA, S.A.**, RNC No.101-05260-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/: Eugenio Contreras No.54, Sector Los Trinitarios, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado para los fines de este Contrato por el **SR. JOSE MIGUEL GENAO TORRES**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1845937-9, domiciliado y residente en la avenida Pedro Henríquez Ureña, Casa No.129, Sector La Esperilla, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas aprobó mediante la resolución PNP-01-2019, fijar los umbrales toques para los procedimientos de selección a utilizar en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras durante el año 2019, la cual establece que las instituciones públicas deberán convocar a licitación pública la adquisición de los bienes y servicios de costo igual o superior a Tres Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$3,988,285.99).

POR CUANTO: A que cumpliendo con dichas disposiciones, el día Doce (12) del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), en **TESORERIA NACIONAL** se reunió el comité de compra y contrataciones con la finalidad de conocer la solicitud presentada con el acto administrativo TN.CP.04, según Decreto No. 410-18, para la "**IMPRESIÓN DE 48,000 EJEMPLARES DE SELLOS POSTALES 525 ANIVERSARIO PRIMERA IGLESIA, PRIMERA MISA Y PRIMER SITIO HISTÓRICO EN AMÉRICA (LA ISABELA)**".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **TESORERIA NACIONAL**, mediante la evaluación de